



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México,
a 4 de marzo de 2017.
Solicitud de Información No:
00055/SEGEGOB/IP/2017.

1

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 13 de marzo de 2017, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“1.- Solicito la declaración 3 de 3 de José Manzur Quiroga. 2.- Solicito las razones, fundada y motivada, por la cuales José Manque Quirogano incluyo los bienes heredados en su declaración 3 de 3. 3.- Solicito las razones, fundada y motivada, por las cuales José Manzur Quiroga no incluyo en su declaración 3 de 3, sus demás terrenos en San Martín. 4.- Solicito las razones, fundada y motivada, de su declaración sobre su colección de 200 coches mustang. 5.- Solicito que que José Manzur Quiroga, informe sobre cada especie de animales que hay en su zoológico dentro de su rancho Las Brujas” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 24, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Se solicitó al Servidor Público Habilitado de la Oficina del C. Secretario General de Gobierno, la información que solicita el particular, mismo que mediante oficio número SGG/SP/0631/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, manifiesta que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esa oficina, no localizó la información que requiere el petionario.

2

Lo anterior, considerando que el derecho de Acceso a la Información, es de índole documental, el cual deberá de hacer constar el quehacer gubernamental, sin encontrarse obligado a emitir posicionamientos sobre algún tema en especial o sobre cuestionamientos, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

“Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.**

De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

En este orden de ideas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 21.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

4

I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;

III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;

IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;

VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;

VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;

VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;

IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;

XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;

XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;

XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;

XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;

XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;

XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;

XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;

XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;

XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Derogada

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.”

Aunado a lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno en sus artículos 5 y 6 establece, las atribuciones conferidas al C. Secretario General de Gobierno, los cuales a continuación se transcriben:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"Artículo 5. *El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por él.*"

7

"Artículo 6. *El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:*

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría.*
- II. Realizar las acciones necesarias para asegurar el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que comprende el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo, los Consejos Intermunicipales y los Consejos Municipales.*
- III. Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados o subalternos para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación en la materia.*
- IV. Planear, coordinar, supervisar y evaluar, en términos de la legislación aplicable, a los organismos auxiliares que coordine sectorialmente la Secretaría, a efecto de que sus actividades se vinculen con la planeación del desarrollo estatal.*
- V. Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador le confiera y mantenerlo informado de las mismas.*
- VI. Proponer al Gobernador las iniciativas de ley o decreto, así como los proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios, sobre los asuntos competencia de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a esta dependencia.*
- VII. Comparecer ante la Legislatura del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para informar del estado que guarda su ramo o sector o bien, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto relacionado con sus atribuciones.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

VIII. Aprobar la estructura orgánica y el manual general de organización de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a esta dependencia, así como los manuales de procedimientos que le correspondan y remitirlos a la autorización de la Secretaría de Finanzas.

IX. Conducir por delegación del Gobernador, la política interior de la Entidad.

X. Suplir las faltas temporales del Gobernador, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

XI. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado y los ayuntamientos de la Entidad, así como con las autoridades de otras entidades federativas.

XII. Proponer y acordar con el Gobernador, los programas relativos al desarrollo político, participación social y desarrollo municipal.

XIII. Impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia electoral.

XIV. Intervenir y resolver cualquier duda sobre la competencia de las dependencias del Ejecutivo del Estado.

XV. Refrendar, para su validez y observancia legal, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

XVI. Promover las relaciones y la colaboración entre las dependencias del Ejecutivo, los otros Poderes del Estado y los ayuntamientos de la Entidad.

XVII. Designar, por acuerdo del Gobernador, al representante del Ejecutivo Estatal que deba asistir a la toma de posesión de los presidentes municipales, así como a los informes anuales de los mismos.

XVIII. Coordinar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, que por la naturaleza de sus funciones deban participar en la prevención y atención de desastres, contingencias y emergencias, hasta el retorno a la normalidad.

XIX. Someter a la consideración del Gobernador, las propuestas para regular el aprovechamiento del tiempo que corresponde a la Entidad, en los canales concesionados de radio y televisión, en los términos de la legislación aplicable.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

XX. Proponer y conducir las políticas estatales en materia de población.

XXI. Impulsar el desarrollo de las administraciones municipales.

XXII. Acordar con el Gobernador, los asuntos correspondientes al sector a su cargo que requieran de su intervención.

XXIII. Proponer al Gobernador el nombramiento de los servidores públicos de mando superior de la Secretaría.

XXIV. Designar y remover a los representantes de la Secretaría en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe dicha dependencia.

XXV. Aprobar los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Secretaría y validar los correspondientes a los organismos auxiliares bajo la coordinación sectorial de esta dependencia, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas.

XXVI. Aprobar el programa anual de actividades de la Secretaría y vigilar su cumplimiento.

XXVII. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento.

XXVIII. Suscribir convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Secretaría.

XXIX. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

XXX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.

XXXI. Determinar, con la Secretaría de Finanzas y la Coordinación General de Comunicación Social, los lineamientos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones propias de la Secretaría.

XXXII. Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría, para la formulación del Informe de Gobierno.

XXXIII. Coordinar las distintas comisiones, consejos u órganos colegiados similares que le encomiende el Gobernador, así como aquellos que se señalen en otras disposiciones legales, de acuerdo al ámbito de su competencia.

XXXIV. Coordinar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, en términos de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

XXXV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende el Gobernador."

10

De igual forma, el Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, establece el objetivo y las funciones de la Secretaría, siendo las siguientes:

"SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OBJETIVO:

Planear, dirigir y evaluar todos aquellos asuntos encaminados al desarrollo de la política interior del Estado, así como de las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes, entidades federativas y los ayuntamientos de la entidad.

FUNCIONES:

- *Aprobar y evaluar los planes y programas relativos a las actividades de las unidades administrativas de su adscripción y de los organismos auxiliares sectorizados a la dependencia, de acuerdo con los objetivos y políticas fijadas en los planes nacional y estatal de desarrollo, y por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.*
- *Establecer políticas, objetivos, metas, estrategias y programas de desarrollo a mediano y largo plazo del sector gobierno, así como evaluar permanentemente su aplicación y los efectos que se deriven de los mismos.*
- *Autorizar el proyecto de presupuesto anual de egresos, la estructura orgánica y manuales de la Secretaría General de Gobierno, remitiéndolos para su revisión y aprobación a la Secretaría de Finanzas.*
- *Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones, sobre los asuntos que sean competencia de la Secretaría y de los organismos auxiliares bajo su coordinación.*
- *Planear y dirigir las acciones tendientes a fomentar y fortalecer el desarrollo político, la participación social y el desarrollo municipal en la entidad.*
- *Poner a consideración del Ejecutivo del Estado, los asuntos que sean competencia de la Secretaría, así como de los organismos sectorizados a la dependencia.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- Promover, controlar y dirigir la coordinación con los municipios del Estado, con entidades federativas e instituciones federales, para asegurar el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Coordinar las acciones en materia de control de confianza en el Estado.
- Promover las acciones en materia de población, a fin de que el ritmo de crecimiento y la distribución de la población en la entidad, sean acordes tanto con los programas de población regionales y nacionales, así como con los de desarrollo socioeconómico.
- Dirigir y controlar la política general de la Secretaría conforme a las directrices dispuestas por el Ejecutivo del Estado.
- Atender por disposición o encargo del Gobernador del Estado, las comisiones y funciones especiales e informarle del cumplimiento de las mismas.
- Verificar que se proporcione, cuando sea requerida, información de las labores realizadas por la Secretaría para los informes anuales del Ejecutivo del Estado y, para la integración de la memoria de Gobierno.
- Coordinar el funcionamiento de los Consejos Estatales, Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.”

11

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna que le obligue a poseer, generar o administrar la información que usted requiere.

Cabe señalar que el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana promovieron la iniciativa 3 de 3, la cual consiste en que los servidores públicos de manera voluntaria hagan pública su información patrimonial.

Finalmente, cabe precisar que en la página #3de3 se lee en el apartado:

“#3de3 es una iniciativa ciudadana impulsada por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana (TM), la cual promueve que nuestros funcionarios y candidatos a puestos de elección popular hagan públicas tres

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

declaraciones voluntariamente como muestra de su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el interés público:

12

1. Declaración patrimonial

Información sobre bienes y activos, que de certeza sobre el patrimonio de un funcionario y la evolución del mismo, conforme a los ingresos percibidos durante su encargo público.

2. Declaración de intereses

Información sobre las relaciones y vínculos económicos, profesionales, familiares y sociales de un funcionario para prevenir que dichos intereses influyan indebidamente o afecten las decisiones del funcionario durante su gestión.

3. Declaración fiscal

Comprobante que muestra que un funcionario ha cumplido con sus obligaciones fiscales, aportando a la bolsa de recursos públicos que deberá administrar y gastar de forma responsable en beneficio de todos durante su encargo.

La iniciativa #3de3 es un ejercicio voluntario y abierto a cualquier funcionario, legislador, juez, candidato o político. La plataforma pone a disposición de cualquier interesado la información recibida, bajo formatos estandarizados que facilitan su consulta y comparación.

En tal virtud, como lo menciona el oficio al que se hace referencia, la declaración 3 de 3 del Secretario General de Gobierno, se encuentra disponible en la página <http://3d3.mx/#/>, la cual podrá ser consultada en cualquier momento.

Al respecto comento a usted, tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Toluca de Lerdo, México,
a 30 de marzo de 2017
Oficio No. SGG/SP/0631/2017

**MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 9, 11, 12, 15, 23, 24 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en respuesta al requerimiento de información número 00055/SEGEJOB/IP/2017, comunico a usted muy atentamente, que una vez realizada la búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta oficina, no se encontró la información solicitada por el peticionario, lo anterior, de acuerdo con el ámbito de competencia de esta dependencia, y unidad administrativa a mi cargo, establecido en los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y del Manual General de Organización de la misma.

No omito comentarle que la declaración de la Ley 3 de 3 se puede consultar en la página: www.3de3.mx.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO PARTICULAR DEL
C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. ALONSO VEGA NOGUEZ

c.c.p.
c.c.p.

Mtro. José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.
Mtro. Anibal Alberto Mejía Guadarrama, Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico, para su conocimiento.
AVN/nags*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

